Camara de

Comptos

De Navarra

Nafarroako

kontuen

ganbera

Ayuntamiento de Pamplona, 2014

Noviembre de 2015

Índice

*Página*

[I. Introducción 3](#_Toc434579178)

[II. Datos generales 4](#_Toc434579179)

[III. Objetivo 7](#_Toc434579180)

[IV. Alcance 8](#_Toc434579181)

[V. Opinión 9](#_Toc434579182)

[V.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2014 10](#_Toc434579183)

[V.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad 11](#_Toc434579184)

[V.3. Situación financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2014 11](#_Toc434579185)

[V.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera 13](#_Toc434579186)

[V.5. Cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores 14](#_Toc434579187)

[VI. Estados financieros consolidados 16](#_Toc434579188)

[VI.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2014 16](#_Toc434579189)

[VI.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2014 16](#_Toc434579190)

[VI.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2014 17](#_Toc434579191)

[VI.4. Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2014 17](#_Toc434579192)

[VII. Conclusiones y recomendaciones 18](#_Toc434579193)

[VII.1. Aspectos generales 18](#_Toc434579194)

[VII.2. Gastos de personal del ayuntamiento 19](#_Toc434579195)

[VII.3. Compra de bienes corrientes y servicios del ayuntamiento 24](#_Toc434579196)

[VII.4. Inversiones del ayuntamiento 26](#_Toc434579197)

[VII.5. Gastos de transferencias del ayuntamiento 27](#_Toc434579198)

[VII.6. Tributos, precios públicos y otros ingresos del ayuntamiento 29](#_Toc434579199)

[VII.7. Ingresos por transferencias y patrimoniales 32](#_Toc434579200)

[VII.8. Enajenación de inversiones reales del ayuntamiento 33](#_Toc434579201)

[VII.9. Recursos judiciales pendientes de resolución a 31 de diciembre 34](#_Toc434579202)

[Alegaciones formuladas al informe provisional 37](#_Toc434579203)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional](#_Toc434579204)

I. Introducción

La Cámara de Comptos ha realizado, conforme a su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, la fiscalización de regularidad de la actividad financiera del Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al ejercicio 2014.

Este trabajo se incluyó en el programa anual de fiscalización que la Cámara de Comptos aprobó para el año 2015 y lo realizó un equipo de técnicos de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara. El trabajo de campo se llevó a cabo entre julio y septiembre de 2015.

A la fecha de redacción de este informe, el Pleno del ayuntamiento no ha aprobado la Cuenta General, por lo que se ha fiscalizado la cuenta formulada por la Dirección del Área de Hacienda que hizo suya la Comisión Especial de Cuentas el 28 de septiembre de 2015. Dicha cuenta se encuentra actualmente en fase de exposición al público.

El informe se estructura en seis epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe describimos la estructura administrativa y organizativa del ayuntamiento y la normativa aplicable en 2014. En el tercer epígrafe mostramos el objetivo y alcance del trabajo realizado, y en el cuarto la opinión sobre la cuenta del ayuntamiento, el cumplimiento de legalidad, la situación económica consolidada y el cumplimiento de recomendaciones emitidas en ejercicios anteriores. En el quinto epígrafe se adjuntan los estados financieros consolidados. Por último, en el sexto incluimos las conclusiones más significativas de la fiscalización y las recomendaciones que consideramos oportunas para la mejora de la gestión municipal.

Se adjunta al informe de fiscalización, la memoria de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2014 realizada por el ayuntamiento.

Agradecemos al personal del ayuntamiento, de sus organismos autónomos, empresas públicas y fundación la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. Datos generales

Pamplona/Iruña es un municipio que cuenta con una población de derecho de 196.166 habitantes a 1 de enero de 2014 y con una extensión de 25,1 Km2.

La organización municipal la conforman, entre otros, los siguientes órganos: el Pleno, órgano de máxima representación política, la Junta de Gobierno Local y la Alcaldía.

La estructura administrativa del ayuntamiento, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2011, es la siguiente: Gabinete de Alcaldía; Dirección de Asesoría Jurídica; Gerencia y ocho áreas de Gobierno. Tras la celebración de las elecciones el pasado 24 de mayo de 2015, esta estructura se ha modificado.

El Gabinete de Alcaldía, la Dirección de Asesoría Jurídica y la Gerencia dependen directamente del alcalde y las áreas de gobierno de los concejales delegados. Las ocho áreas, tres de las cuales se desglosan en dos unidades orgánicas, están dirigidas por 11 directores, dos subdirectores y 11 secretarios técnicos

El ayuntamiento ha creado, para la gestión de servicios públicos, los siguientes entes:

* Organismos autónomos.

a) Escuelas Infantiles Municipales, para la gestión del servicio de escuelas infantiles.

b) Gerencia Municipal de Urbanismo, para la gestión urbanística en el término municipal de Pamplona.

* Sociedades mercantiles: el ayuntamiento participa mayoritariamente en las siguientes sociedades mercantiles:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Empresa | Porcentaje de participación | Objeto social |
| Comiruña, S.A. | 100 | Mercados minoristas |
| Pamplona Centro Histórico, S.A. | 100 | Urbanismo Centro histórico |
| Asimec, S.A. | 100 | Asistencia a domicilio |
| Animsa | 77,69 | Informática municipal |
| Mercairuña, S.A. | 51 | Mercados mayoristas |

* Fundación Teatro Gayarre, para la gestión y administración del teatro Gayarre.

Además, la Fundación Casa de Misericordia, dedicada a la prestación de asistencia a la tercera edad, está vinculada al Ayuntamiento de Pamplona desde hace más de 300 años, si bien esta Cámara entiende que se trata de una fundación privada.

La estructura del Ayuntamiento de Pamplona y sus entes dependientes, entre los que incluimos la Fundación Casa de Misericordia, es la que se presenta en el organigrama siguiente:

Ayuntamiento de Pamplona

Fundaciones

Sector público empresarial

Sector público administrativo

Casa de Misericordia

Teatro Gayarre

Comiruña 100%

Animsa 77,69%

Mercairuña 51%

Administración general (1)

Empleo, Comercio y Turismo

Bienestar Social e Igualdad

Educación y

Cultura

Seguridad

Ciudadana

Servicios Generales

Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

Organismos autónomos

Gerencia

Urbanismo

Escuelas

Infantiles

Participación, Juventud y Deporte

Pamplona Centro Histórico 100%

Proyectos y Conservación Urbana

Asimec 100%

(1) En Administración general se incluyen la Gerencia, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Gabinete de Alcaldía que dependen del Alcalde.

Los principales datos económicos y de personal del ayuntamiento y sus entes dependientes, al cierre del ejercicio 2014, son los siguientes.

* Sector público administrativo:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Derechos  reconocidos | Obligaciones  reconocidas | Personal a  31-12-2014 |
| Ayuntamiento | 188.928.050 | 181.634.114 | 1.423\* |
| Gerencia de Urbanismo | 5.839.681 | 11.282.683 | 30 |
| Escuelas infantiles | 7.851.098 | 7.974.023 | 163 |
| (\*) 184 personas forman parte del Empleo Social Protegido. | | | |

En 2014, el Ayuntamiento aportó 5.456.259 euros a las Escuelas Infantiles y 2.304.711 euros a la Gerencia de Urbanismo.

* Sociedades mercantiles:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Empresas | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio de empleados |
| Comiruña, S.A. | 544.834 | 498.737 | 46.097 | 6,34 |
| Mercairuña, S.A. | 1.335.113 | 1.124.935 | 210.178 | 13 |
| ANIMSA | 6.656.082 | 6.573.873 | 82.209 | 109 |
| Pamplona Centro Histórico S.A. | 2.770.808 | 2.670.905 | 99.903 | 3,8 |
| Asimec, S.A. | 1.876.560 | 1.908.242 | -31.682 | 68,32 |

* Fundación:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fundación | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio de  empleados |
| Teatro Gayarre | 2.075.068 | 2.044.792 | 30.276 | 15 |

Además, la Casa de Misericordia presenta los siguientes datos económicos.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Ingresos | Gastos | Resultados del ejercicio | Nº medio de  empleados |
| Casa de Misericordia | 18.172.064 | 16.815.875 | 1.356.189 | 199,97 |

El ayuntamiento forma parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la gestión de los servicios relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua y saneamiento en baja), tratamiento de residuos sólidos urbanos y transporte urbano (autobús y taxi).

El régimen jurídico aplicable al Ayuntamiento de Pamplona durante el ejercicio 2014 está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa sectorial vigente.

No se aprobó presupuesto para el ejercicio 2014, prorrogándose, a tal efecto, el Presupuesto General del ejercicio 2011 y sus bases de ejecución. A la fecha de redacción de este informe, el Pleno municipal no ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2014.

III. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se realizó la fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al ejercicio 2014.

El objetivo del trabajo es expresar nuestra opinión acerca de:

* Si la cuenta general del ejercicio 2014 expresa, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la liquidación del presupuesto y del resultado económico a 31 de diciembre de 2014 conforme a los principios y criterios contables contenidos en el marco normativo de información financiera pública aplicable.
* El cumplimiento de la legalidad en la actividad financiera del Ayuntamiento durante el año 2014.
* La situación financiera consolidada del Ayuntamiento y sus entes dependientes a 31 de diciembre de 2014.
* El cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados para el ejercicio 2014, de acuerdo a la información disponible.
* El cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización del ejercicio 2013.

El informe se acompaña de las recomendaciones que se consideran oportunas para mejorar y/o completar el sistema de control interno, administrativo, contable y de gestión implantado en el ayuntamiento y sus entes dependientes.

IV. Alcance

El alcance de la fiscalización es la cuenta del ayuntamiento del año 2014, cuya preparación y contenido es responsabilidad del ayuntamiento, y que está integrada, según el Decreto Foral 272/1998, por los siguientes estados contables:

* Expediente de liquidación del presupuesto.
* Balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
* Anexos: estado de tesorería, estado de compromisos de gastos e ingresos futuros, estado de situación y movimiento de valores y memoria de costes de los servicios financiados con tasas y precios públicos.

Al respecto, hay que citar nuevamente, que no se ha fiscalizado la Cuenta General aprobada por el Pleno, sino la formulada por la Dirección del Área de Hacienda que hizo suya la Comisión Especial de Cuentas.

La fiscalización consistió en la revisión del control interno, de una muestra de gastos e ingresos presupuestarios y de cuentas patrimoniales del ayuntamiento, mediante la realización de pruebas selectivas y empleo de aquellas técnicas de auditoría consideradas necesarias para cumplir los objetivos del trabajo.

También se analizaron las auditorías realizadas por profesionales externos en las empresas públicas y en la fundación municipal Teatro Gayarre.

Por un lado, se analizó la situación financiera consolidada, esto es, la del ayuntamiento junto con sus organismos autónomos y las sociedades en las que participa íntegramente; y por otro, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera por el ayuntamiento, sus organismos autónomos, las sociedades municipales consideradas no de mercado y la Fundación Teatro Gayarre.

El trabajo se ejecutó de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos del Control Externo del Estado Español y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su manual de fiscalización; en concreto se ha aplicado la ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de fiscalización o auditoría financiera” y la ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de fiscalización o auditoría de cumplimiento”:

V. Opinión

Hemos fiscalizado la cuenta general del Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al ejercicio 2014, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el apartado VI del presente informe.

Responsabilidad del ayuntamiento

La Dirección del Área de Hacienda es lal responsable de formular las cuentas generales, de forma que expresen la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de las cuentas generales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El ayuntamiento, además, deberá garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan conformes con la normativa vigente.

Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de las cuentas generales adjuntas y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización. Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas generales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas generales y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas generales, con el fin de dise- ñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de las cuentas generales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de fiscalización.

V.1. Opinión financiera sobre la Cuenta General del ayuntamiento 2014

Fundamento de la opinión con salvedades

* El ayuntamiento recibe una transferencia corriente del Gobierno de Navarra para financiar sus clases pasivas, entre las que se incluye el personal del cuerpo de bomberos de este ente local integrado en la Agencia Navarra de Emergencias. El importe de la subvención recibida se calcula en función del coste neto anual de dichas clases pasivas. En este cálculo no se ha incluido el ingreso recibido del Gobierno de Navarra en concepto de cuota patronal del personal del cuerpo de bomberos, que ascendió a 864.487 euros, lo que supuso un exceso de financiación por este importe, tal y como se detalla en el epígrafe VII.2 de este informe.
* El ayuntamiento elaboró en 2009 un estudio actuarial sobre las pensiones de los funcionarios adscritos al montepío municipal. Según este estudio, las obligaciones derivadas del sistema de pasivos supondrán una media de 21,9 millones anuales en el periodo 2015 a 2019. No se registró en el balance la provisión por dichas obligaciones futuras.
* La memoria no contiene información sobre los recursos judiciales pendientes de resolución a 31 de diciembre con efectos económicos significativos.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas generales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos y de la situación financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad

En nuestra opinión, las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2014 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

V.3. Situación financiera consolidada del ayuntamiento a 31-12-2014

El presupuesto inicial consolidado del ayuntamiento y sus organismos autónomos para 2014, prórroga del presupuesto de 2011, presentaba unas previsiones iniciales de ingresos y gastos de 181,65 y 180,74 millones de euros respectivamente.

Realizadas unas modificaciones presupuestarias al alza de gastos e ingresos de 27 millones de euros, que suponen un 15 por ciento de los créditos iniciales, los gastos e ingresos consolidados definitivos ascendieron a 208,62 millones de euros.

Destaca que tanto la tramitación como el contenido de la prórroga presupuestaria y las modificaciones citadas, se han realizado de acuerdo a la normativa.

En 2014 los gastos ascendieron a 192,19 millones de euros con un grado de ejecución del 92 por ciento y de pago del 91 por ciento. Fueron un 4,5 por ciento inferiores a los de 2013.

En cuanto a los ingresos, en 2014 se reconocieron derechos por 193,92 millones de euros con un grado de ejecución y de cobro del 93 y 92 por ciento. En este caso la disminución frente a 2013 fue del 1,6 por ciento.

En resumen, cada 100 euros gastados por el ayuntamiento en 2014 se destinaron y financiaron con:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Naturaleza del gasto | Importe | Fuente de financiación | Importe |
| Personal | 42 | Ingresos tributarios | 44 |
| Otros gastos corrientes | 43 | Transferencias | 53 |
| Inversiones reales | 7 | Ingresos patrimoniales y otros | 3 |
| Transferencias de capital | 3 |  |  |
| Pasivos y activos financieros | 5 |  |  |

De los datos anteriores destaca el gasto de personal y el de otros gastos corrientes con porcentajes del 42 y 43 por ciento, así como los ingresos por transferencias que suponen el 53 por ciento del total seguidos de los tributarios con un 44 por ciento.

A continuación mostramos algunos indicadores de la ejecución consolidada del ejercicio 2014 y su comparación con los del ejercicio anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2013 | 2014 | % variación  2014/13 |
| Total ingresos | 197.055.145 | 193.918.711 | -1,6 |
| Total gastos | 201.281.730 | 192.190.702 | -4,5 |
| Ingresos corrientes | 182.009.738 | 184.623.857 | 1,4 |
| Gastos de funcionamiento | 162.504.170 | 162.610.591 | 0,1 |
| Ahorro bruto | 19.505.568 | 22.013.266 | 12,9 |
| Carga financiera | 9.218.137 | 9.205.582 | -0,1 |
| Ahorro neto | 10.287.431 | 12.807.684 | 24,5 |
| Ingresos de capital | 13.803.519 | 9.294.853 | -32,7 |
| Gastos de capital | 28.382.816 | 19.176.536 | -32,4 |
| Resultado presupuestario ajustado | 13.200.483 | 11.339.696 | -14,1 |
| Nivel de endeudamiento | 5,06% | 4,99% | -1,4 |
| Límite de endeudamiento | 10,72% | 11,92% | 11,2 |
| Capacidad de endeudamiento | 5,65% | 6,94% | 22,8 |
| Deuda total | 109.138.602 | 102.096.893 | -6,5 |
| Deuda por habitante | 554 | 520 | -6,1 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 6.867.337 | 10.509.683 | 53,0 |

Del total de derechos reconocidos en 2014 por el ayuntamiento y sus organismos autónomos, un 95 por ciento son ingresos corrientes, un 4,4 por ciento ingresos de capital y el 0,6 por ciento restante corresponde a ingresos de activos financieros.

El ayuntamiento y sus organismos autónomos obtuvieron, una vez financiados los gastos de funcionamiento y la carga financiera con ingresos corrientes, un ahorro neto de 12,81 millones de euros, un 24,5 por ciento más que en 2013.

Se observa, al igual que ocurría en 2013, una disminución del ritmo inversor, pasando de 36,46 millones de gastos de capital en 2012 a 28,38 millones en 2013, y a 19,18 millones en 2014.

En el año 2014, la capacidad de endeudamiento consolidada se situaba en el 6,94 por ciento de los ingresos corrientes y la deuda total ascendía a 102,1 millones de euros.

En 2014 es destacable el descenso de la deuda en un 6,5 por ciento, siete millones de euros, sobre el año anterior, y más teniendo en cuenta que esta cantidad ya se había reducido en 2013 en un seis por ciento respecto a 2012.

Una agencia de calificación de riesgos otorgó en abril de 2014 la calificación BBB a la deuda a largo plazo del ayuntamiento y sus organismos autónomos, lo que indica capacidad adecuada para el pago de intereses y reintegro del principal. En octubre de 2014, la agencia, mejoró dicha calificación, que pasó a BBB+, la cual se mantuvo en la evaluación de septiembre de 2015.

Por otro lado, destaca el remanente de tesorería generado al cierre del ejercicio 2014 que fue de 10.509.683 euros, superior al de 2013 en un 53 por ciento, lo cual indica el excedente de liquidez que puede ser dedicado a la financiación de gastos del ejercicio siguiente.

V.4. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

A efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siguiendo los criterios de contabilidad nacional- SEC´10, se consideran Administración Pública local los siguientes entes: el propio ayuntamiento, los organismos autónomos (Gerencia de urbanismo y escuelas infantiles), las sociedades municipales no de mercado[[1]](#footnote-1) (Pamplona Centro Histórico, S.A., Asimec, S.A. y Animsa, S.A.) y la Fundación Teatro Gayarre.

El conjunto de entidades consideradas administración pública han cumplido en el ejercicio 2014 los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: han generado una capacidad de financiación de 3,43 millones de euros; han cumplido la regla de gasto al obtener un margen de gasto en relación con el límite previsto para 2014 de 10,25 millones de euros; el endeudamiento representa el 54 por ciento de los ingresos corrientes, por debajo del límite del 110 por ciento establecido; y el periodo medio de pago en el último trimestre, presenta valores negativos[[2]](#footnote-2), lo que indica que es menor a los 30 días establecidos en la normativa como plazo máximo de abono de los gastos o 60 días en caso de que así se haya acordado.

Respecto a la sociedad Asimec, destacamos que a 31 de diciembre de 2014 se encontraba en desequilibrio económico, y eso hubiera supuesto su disolución automática en caso de que la entidad local no hiciera nada al respecto. Sin embargo, al formular las cuentas de dicha sociedad, el Consejo de Administración cita que se cuenta con reservas suficientes para hacer frente a esta contingencia y, de hecho, hemos verificado que ya se ha corregido esta circunstancia.

A continuación se muestra el cálculo de la capacidad de financiación, del margen de gasto y los valores del último trimestre sobre el periodo medio de pago:

Capacidad de financiación

|  |  |
| --- | --- |
|  | Importe 2014 |
| Ingresos no financieros | 213.277.448 |
| Gastos no financieros | 203.249.998 |
| Saldo no financiero | 10.027.450 |
| Ajustes: |  |
| Cobros de ingresos capítulos 1, 2 y 3 de ejercicios cerrados y corriente | -4.382.529 |
| Subvenciones de la Unión Europea | -548.751 |
| Diferencias contables | -1.662.854 |
| Capacidad de financiación | 3.433.316 |

Regla de gasto

|  |  |
| --- | --- |
| Gasto computable consolidado 2013 | 170.178.861 |
| Incremento del 1,5% | 2.552.683 |
| Previsión incremento ingresos | 2.205.940 |
| Límite gasto previsto para 2014 | 174.937.483 |
| Gasto computable consolidado en 2014 | 164.684.847 |
| Margen de gasto en 2014 | 10.252.638 |

Período medio de pago a proveedores

|  |  |
| --- | --- |
|  | Periodo medio de  pago a proveedores |
| Octubre | -1,53 |
| Noviembre | -6,71 |
| Diciembre | -7,23 |

V.5. Cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores

Hemos constatado el cumplimiento de las siguientes recomendaciones formuladas en fiscalizaciones anteriores:

* *Se han establecido y aplicado controles para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la bonificación en el precio de los servicios prestados en los Civivoxes y en el Centro San Juan Bosco.*
* *Se ha exigido el cobro por la concesión del aparcamiento de Baluarte en los plazos establecidos en su normativa reguladora.*
* *Se ha mejorado la coordinación entre la unidad de investigación e inspección tributaria con las unidades gestoras de los tributos e incrementado las inspecciones de todos los tributos considerados de actuación prioritaria.*

Consideramos prioritario el cumplimiento de las siguientes *recomendaciones* emitidas en la fiscalización del ejercicio 2013 y anteriores:

* *Concluir con el proceso de revisión de la ponencia de valoración a fin de que, entre otros aspectos, se modifique la calificación rústica de los terrenos sitos en las zonas de los últimos desarrollos urbanísticos y se recojan los cambios operados en el planeamiento.*
* *Potenciar el control interno ejercido por la Intervención como instrumento necesario e imprescindible para la mejora de la gestión económica e implantarlo con la extensión establecida en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. Es decir, realizando la fiscalización plena sobre una muestra de gastos sometidos a fiscalización previa y el control interno respecto a los ingresos municipales, entre otras funciones.*
* *Definir indicadores relacionados con los objetivos establecidos en el plan estratégico de subvenciones y realizar el seguimiento y evaluación de las distintas subvenciones.*
* *Regularizar los saldos de las cuentas de fianzas y depósitos recibidos.*

VI. Estados financieros consolidados

VI.1. Estado de liquidación consolidado del presupuesto del ejercicio 2014

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

Ejecución del presupuesto de gastos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Crédito  Inicial | Modificaciones | Crédito  definitivo | Obligaciones reconocidas | Pagos | Pendiente pago | % de ejecución | % s/total reconocido |
| Gastos de personal | 1 | 81.222.500 | 924.685 | 82.147.185 | 80.920.121 | 80.325.019 | 595.102 | 98,5 | 42,1 |
| Compras bienes corr. y serv. | 2 | 71.678.769 | -2.184.939 | 69.493.830 | 65.984.765 | 57.414.087 | 8.570.678 | 94,9 | 34,3 |
| Gastos financieros | 3 | 3.550.000 | -677.800 | 2.872.200 | 2.235.807 | 2.235.907 | 0 | 77,8 | 1,2 |
| Transferencias corrientes | 4 | 13.484.211 | 2.749.001 | 16.233.212 | 15.705.705 | 11.639.156 | 4.066.550 | 96,7 | 8,2 |
| Inversiones reales | 6 | 586.294 | 20.715.797 | 21.302.091 | 12.672.116 | 10.081.025 | 2.591.090 | 59,5 | 6,6 |
| Transferencias de capital | 7 | 850.000 | 6.272.537 | 7.122.537 | 6.504.420 | 5.758.877 | 745.542 | 91,3 | 3,4 |
| Activos financieros | 8 | 2.387.200 | 84.000 | 2.471.200 | 1.197.994 | 1.148.005 | 49.989 | 48,5 | 0,6 |
| Pasivos financieros | 9 | 6.979.300 | 0 | 6.979.300 | 6.969.775 | 6.969.775 | 0 | 99,9 | 3,6 |
| Total gastos |  | 180.738.274 | 27.883.280 | 208.621.554 | 192.190.702 | 175.571.751 | 16.618.951 | 92,1 | 100 |

Ejecución del presupuesto de ingresos. Clasificación económica

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Cap. | Previsión Inicial | Modificaciones | Previsión definitiva | Derechos reconocidos | Cobros | Pendiente cobro | % de  ejecución | % s/total reconocido |
| Impuestos directos | 1 | 49.969.440 | 0 | 49.969.440 | 51.728.719 | 47.576.347 | 4.152.372 | 103,5 | 26,7 |
| Impuestos indirectos | 2 | 7.000.000 | 0 | 7.000.000 | 4.402.831 | 3.474.626 | 928.204 | 62,9 | 2,3 |
| Tasas, prec. pblcos. y otros ingr. | 3 | 28.507.006 | 131.855 | 28.638.861 | 29.736.820 | 25.366.594 | 4.370.226 | 103,8 | 15,3 |
| Transferencias corrientes | 4 | 91.086.117 | 927.000 | 92.013.117 | 96.031.403 | 94.437.995 | 1.593.408 | 104,4 | 49,5 |
| Ingresos patrimoniales | 5 | 2.702.000 | 0 | 2.702.000 | 2.724.084 | 1.461.052 | 1.263.032 | 100,8 | 1,4 |
| Enajenación inversiones reales | 6 | 0 | 1.652.160 | 1.652.160 | 2.232.234 | 2.232.234 | 0 | 135,1 | 1,2 |
| Transferencias de capital | 7 | 0 | 11.614.793 | 11.614.793 | 5.882.515 | 4.242.458 | 1.640.058 | 50,7 | 3,0 |
| Activos financieros | 8 | 2.387.200 | 5.664.683 | 8.051.883 | 1.180.104 | 824.512 | 355.593 | 14,7 | 0,6 |
| Pasivos financieros | 9 | 0 | 6.979.300 | 6.979.300 | 0 | 0 | 0 | 0,0 | 0,0 |
| Total ingresos |  | 181.651.763 | 26.969.791 | 208.621.554 | 193.918.710 | 179.615.818 | 14.302.893 | 92,9 | 100 |

VI.2. Resultado presupuestario consolidado del ejercicio 2014

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2014 |
| Derechos reconocidos netos | 197.055.145 | 193.918.711 |
| Obligaciones reconocidas netas | -201.281.730 | -192.190.702 |
| Resultado presupuestario | -4.226.585 | 1.728.009 |
| Ajustes |  |  |
| Desviación financiación positivas | -5.437.361 | -4.838.358 |
| Desviación financiación negativa | 15.660.519 | 8.874.964 |
| Gastos financiados con remanente de tesorería | 7.203.910 | 5.575.082 |
| Resultado presupuestario ajustado | 13.200.483 | 11.339.696 |

VI.3. Estado remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2014

(Ayuntamiento y organismos autónomos)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Ejercicio  2013 | Ejercicio  2014 | Porcentaje variación |
| (+) Derechos pendientes de cobro | 49.031.576 | 33.332.076 | -32,0 |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicio corriente | 18.222.514 | 13.383.156 |  |
| (+) Presupuesto Ingresos: Ejercicios cerrados | 41.616.897 | 32.809.132 |  |
| (+) Ingresos extrapresupuestarios | 300.717 | 308.861 |  |
| (+) Reintegros de pagos | 6.635 | 4.585 |  |
| (-) Derechos de difícil recaudación | -10.986.920 | -12.816.815 |  |
| (-) Ingresos pendientes de aplicación | -128.267 | -356.843 |  |
| (-) Obligaciones pendientes de pago | -50.521.390 | -31.243.579 | -38,2 |
| (-) Presupuesto de Gastos: Ejercicio corriente | -20.712.276 | -16.618.951 |  |
| (-) Presupuesto Gastos: Ejercicios cerrados | -21.951.346 | -7.415.906 |  |
| (-) Gastos extrapresupuestarios | -6.880.446 | -7.060.452 |  |
| (-) Devoluciones pendientes Pago | -995.105 | -164.815 |  |
| (+) Pagos pendientes Aplicación | 17.783 | 16.546 |  |
| (+) Fondos líquidos de Tesorería | 33.996.334 | 29.123.129 | -14,3 |
| (+) Desviaciones financiación acumuladas negativas | 21.965.250 | 21.247.822 |  |
| = Remanente de Tesorería total | 54.471.770 | 52.459.448 | -3,7 |
| Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada | 21.904.669 | 16.353.453 | -25,3 |
| Remanente de tesorería por recursos afectados | 25.699.663 | 25.596.312 | -0,4 |
| Remanente de tesorería para gastos generales | 6.867.337 | 10.509.683 | 53,0 |

VI.4. Balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2014

(Ayuntamiento, organismos autónomos, y empresas municipales Comiruña,S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A. y Asistencia Municipal en Casa, S.A.)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Descripción | Importe año  cierre 2014 |  | Descripción | Importe año  cierre 2014 |
| A | INMOVILIZADO | 1.191.045.705 | A | FONDOS PROPIOS | 1.146.980.537 |
| 1 | Inmovilizado material | 525.036.732 | 1 | Patrimonio y reservas | 715.574.324 |
| 2 | Inmovilizado inmaterial | 22.379.292 | 2 | Resultado económico ejercicio (beneficio) | 27.402.917 |
| 3 | Infraestruct. y bienes destinados a uso gral. | 634.571.749 | 3 | Subvenciones de capital | 404.003.296 |
| 4 | Bienes comunales | 0 | B | PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | 0 |
| 5 | Inmovilizado Financiero | 9.057..933 | 4 | Provisiones | 0 |
| B | GASTOS A DISTRIB. EN VARIOS EJERC. | 0 | C | ACREEDORES A LARGO PLAZO | 102.110.592 |
| 6 | Gastos cancelar | 0 | 4 | Empréstitos, préstam. y fianzas y depós. recibidos | 102.110.592 |
| C | CIRCULANTE | 90.518.333 | D | ACREEDORES A CORTO PLAZO | 32.472.909 |
| 7 | Existencias | 11.091.600 | 5 | Acreed. de pptos. cerrados y extrapresupuest | 32.116.134 |
| 8 | Deudores | 47.080.818 | 6 | Partidas ptes de aplic. y ajustes por periodific | 356.775 |
| 9 | Cuentas financieras | 32.315.413 |  |  |  |
| 10 | Situac. transitorias de financ., ajustes por periodificación. pdte. aplicación | 30.502 |  |  |  |
| 11 | Rtdo. pendiente de aplicación (perd. del ejer.) | 0 |  |  |  |
|  | Total Activo | 1.281.564.038 |  | Total Pasivo | 1.281.564.038 |

VII. Conclusiones y recomendaciones

En este epígrafe se describen las principales conclusiones obtenidas de la fiscalización de regularidad realizada así como las recomendaciones para mejorar la gestión económica municipal.

VII.1. Aspectos generales

El proyecto de presupuestos para 2014 fue rechazado por el Pleno en noviembre de 2013; el presupuesto municipal para 2014 es una prórroga sucesiva del presupuesto del ejercicio 2011, aprobado por el Pleno en diciembre de 2013.

El expediente de prórroga se ajusta a todos los requisitos previstos en el Decreto Foral 270/1998 de gestión presupuestaria.

La liquidación de los presupuestos de 2014 del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se aprobó, mediante Resolución de Alcaldía, el 12 de junio de 2015. La cuenta general del ejercicio 2014 no ha sido aprobada por el Pleno Municipal a la fecha de redacción de este informe.

Destaca la extensión de la aplicación del gestor de expedientes electrónico a la práctica totalidad de la actividad llevada a cabo por el ayuntamiento.

Las cuentas del año 2014 de los Organismos autónomos Escuelas Infantiles y Gerencia de Urbanismo, de la fundación Teatro Gayarre y de las empresas públicas con participación municipal mayoritaria, Comiruña, S.A., Pamplona Centro Histórico, S.A., Asimec, S.A., Animsa y Mercairuña, S.A. están auditadas por profesionales externos, presentando en todos los casos, excepto en las Escuelas Infantiles, opinión favorable.

En las Escuelas Infantiles la opinión es favorable con la salvedad de que no han contabilizado 93.000 euros de gastos por servicios recibidos en 2014 por carecer de crédito presupuestario. Dicho gasto se registró en 2015.

Asimismo, en los organismos autónomos, en las sociedades municipales y en la Fundación Teatro Gayarre se realizó una auditoría sobre el cumplimiento de la legalidad en la actividad económico financiera, emitiendo en todos los casos opinión favorable.

No se ha detectado la imputación de facturas de 2014 por importes significativos al presupuesto del año 2015.

*Recomendamos aprobar el expediente de liquidación del presupuesto y la cuenta general en el plazo establecido legalmente.*

VII.2. Gastos de personal del ayuntamiento

Los gastos de personal ascendieron a 74,52 millones en 2014. Representan el 41 por ciento del total de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio. Su grado de ejecución fue del 98,56 por ciento de los créditos definitivos. El gasto total disminuyó un 0,22 por ciento respecto a 2013.

Los gastos de personal devengados en 2014, clasificados por conceptos económicos, son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  reconocidas 2013 | Obligaciones  reconocidas 2014 | % variación 2014/2013 |
| Retribuciones cargos electos | 871.394 | 911.707 | 5 |
| Retribuciones personal eventual | 1.900.659 | 882.261 | -54 |
| Retribuciones funcionarios | 36.708.530 | 38.890.675 | 6 |
| Retribuciones personal laboral | 920.542 | 730.375 | -21 |
| Retribuciones personal laboral temporal | 3.880.905 | 2.741.300 | -29 |
| Seguridad social | 9.227.997 | 9.261.055 | 0,4 |
| Pensiones | 20.923.441 | 20.838.612 | -0,4 |
| Formación | 248.181 | 263.489 | 6 |
| Total gastos personal | 74.681.650 | 74.519.473 | -0,22 |

Como se observa, a pesar de que el gasto total se mantiene, la variación de cada concepto económico es en algún caso significativa. Destaca la disminución del gasto en personal eventual o en el laboral temporal frente al aumento del correspondiente al personal funcionario.

El motivo fundamental de estas diferencias es un cambio en el programa de personal de la Dirección de Recursos Humanos del ayuntamiento que implica clasificar al personal de forma diferente a la que se venía haciendo hasta la fecha. El nuevo programa ha supuesto clasificar el gasto de personal en función del puesto que cada persona tenga en propiedad y no en función del puesto que ocupa. Así, por ejemplo, al personal funcionario que ocupaba un cargo de libre designación, anteriormente se le clasificaba dentro del concepto “Retribuciones personal eventual”, y en 2014 dentro de “Retribuciones del personal funcionario”. Esto mismo ocurre con el personal temporal entre los que anteriormente se incluían a los contratados administrativos, y ahora se clasifican dentro del personal funcionario.

Además, este cambio en el programa ha originado que, en algunos casos, aunque existan conceptos retributivos correspondientes a distintos colectivos en la nómina de una persona (por ejemplo, pago de atrasos que corresponderían a personal funcionario y pago de pensiones que corresponden a otro concepto económico diferente), el gasto total de dicha nómina se aplique al concepto económico “pensiones”. Esto supone realizar correcciones manuales previamente a la aplicación del gasto al presupuesto, con el riesgo que esto conlleva.

Al respecto, el ayuntamiento está procediendo a corregir todas las deficiencias descritas.

El ayuntamiento no aprobó la plantilla orgánica, contrariamente a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.

A 31 de diciembre de 2014, según consta en la memoria de la Cuenta General, el ayuntamiento tenía 1.424 puestos de trabajo, de e1los 1.343 de régimen funcionarial, en la siguiente situación:

|  |  |
| --- | --- |
| Situación | Nº puestos |
| Ocupados | 836 |
| Vacantes | 397 |
| Vacantes con reserva | 156 |
| Libre designación | 35 |
| Total | 1.424 |

El cuadro siguiente contiene la distribución de los puestos de trabajo en las diferentes direcciones municipales del ayuntamiento:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Dirección Municipal | Nº puestos | % s/ total |
| Policía Municipal | 490 | 34,4 |
| Educación y Cultura | 173 | 12,1 |
| Bienestar Social e Igualdad | 160 | 11,2 |
| Conservación Urbana | 149 | 10,5 |
| Hacienda | 101 | 7,1 |
| Recursos Humanos | 71 | 5,0 |
| Medio Ambiente | 68 | 4,8 |
| Participación Ciudadana, Juventud y Deporte | 62 | 4,4 |
| Urbanismo y vivienda | 50 | 3,5 |
| Seguridad Ciudadana | 35 | 2,5 |
| Proyectos | 25 | 1,8 |
| Asesoría Jurídica | 21 | 1,5 |
| Empleo, Comercio y Turismo | 7 | 0,5 |
| Gabinete Alcaldía | 6 | 0,4 |
| Gerencia | 6 | 0,4 |
| Total | 1.424 | 100 |

Como se observa, un 34 por ciento de los puestos corresponden a Policía Municipal, un 12 por ciento a Educación y Cultura, un 11 por ciento a Bienestar Social e Igualdad, un diez por ciento a Conservación Urbana y el porcentaje del resto de direcciones es inferior a diez.

* Control interno de la nómina

Como ya se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Cámara, la nómina no se interviene por parte del control interno.

Al respecto, el informe de la intervención sobre la Cuenta General expone los motivos por los cuales no realiza esta labor que están relacionados con la aplicación del gasto al presupuesto, la falta de documentación, escasez de recursos y tiempo, etc.

* Oferta pública de empleo y provisión de puestos de trabajo

En 2014, al igual que en años anteriores, no hubo oferta pública de empleo, lo que dificulta la incorporación de personal fijo e influye en el número de plazas vacantes de la plantilla y en la temporalidad de la misma.

En cuanto a la provisión de puestos de trabajo, en agosto de 2014 el Tribunal Administrativo de Navarra estimó el recurso de alzada interpuesto contra el ayuntamiento y estableció que éste debía convocar mediante concurso de méritos la provisión de varias vacantes de puestos de Responsable de Programas del Área de Bienestar Social. Hasta entonces se había utilizado el sistema de asignación interina o comisión de servicios, procedimientos que deben ser transitorios y no superar el año al contrario de lo que ocurría en el ayuntamiento.

* Retribuciones de personal pasivo

Estas retribuciones en 2014 ascendieron a 20,84 millones de euros manteniéndose prácticamente igual que en 2013, tal y como se muestra a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2013 | | 2014 | | % variación 2014/2013 | |
|  | Nº beneficiarios | Importe | Nº beneficiarios | Importe | Nº beneficiarios | Gasto |
| Jubilados | 551 | 15.481.402 | 550 | 15.610.510 | -0,2 | 0,8 |
| Viudedad | 279 | 4.296.853 | 268 | 4.200.624 | -3,9 | -2,2 |
| Orfandad | 93 | 1.086.199 | 87 | 1.027.478 | -6,5 | -5,4 |
| Total | 923 | 20.864.455 | 905 | 20.838.612 | -2,0 | -0,1 |

La financiación de estas retribuciones se lleva a cabo de tres formas: una parte la aporta el ayuntamiento, otra se obtiene a través de las retenciones en nómina de los funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas, y la última proviene del Gobierno de Navarra.

La Ley Foral 10/2003 que regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de las administraciones públicas de Navarra establece en la décima Disposición Adicional lo siguiente:

*"...Los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela, financiarán el coste neto anual de las clases pasivas de sus Montepíos propios en el 77,1 por 100, sin que las cifras resultantes puedan superar, en ningún caso, las cantidades de 9.312.961 euros, 454.520 euros y 1.082.046 euros respectivamente, actualizadas, al ejercicio de que se trate, con los incrementos que para las pensiones se fijen en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive. Las cantidades complementarias necesarias para financiar la totalidad del coste neto global anterior serán atendidas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra…"*

Hemos revisado el cálculo del coste neto anual de estas clases pasivas correspondiente al ayuntamiento y las conclusiones son:

Dentro de las clases pasivas se incluye el personal del cuerpo de bomberos del ayuntamiento; este personal se integró inicialmente en el Consorcio para la Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, y a partir de julio de 2006, mediante un Acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el ayuntamiento, en la Agencia Navarra de Emergencias. El artículo 2 de este acuerdo citaba expresamente lo siguiente en relación con este personal:

*“…a) Dicho personal pasará a depender orgánica y funcionalmente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra sin perjuicio de la gestión unitaria del Montepío de Previsión Social del Ayuntamiento de Pamplona y de las Clases Pasivas.*

*b) Continuarán con el sistema de previsión social (derechos pasivos y asistencia sanitaria) que tuvieran originariamente. A estos efectos la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ingresará mensualmente en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona la cantidad retenida a sus funcionarios transferidos como cotización al Montepío municipal según la normativa de aplicación, así como la cotización que le corresponda como patronal, en la actualidad el 65,51%, en relación con el sueldo inicial de nivel, grado y antigüedad del citado personal….”*

Hemos verificado que el ayuntamiento ha percibido los ingresos correspondientes al apartado b) del acuerdo citado. Asimismo, en la memoria del ayuntamiento se cita esta circunstancia. Sin embargo, en el certificado sobre el coste anual de estas clases pasivas que emite el ayuntamiento para el Gobierno de Navarra no se incluye la cantidad correspondiente al ingreso percibido por la cuota patronal de este personal, aunque sí el de las retenciones practicadas en nómina al personal acogido al régimen de las clases pasivas.

En definitiva, en el cálculo del coste neto anual, no se incluye este ingreso que percibe el ayuntamiento, que en 2014 ascendió a 841.318 euros. Esto implica que la subvención del Gobierno de Navarra, que se otorga en el ejercicio siguiente para financiar el coste neto total, debe ajustarse a la baja por este importe.

Hemos revisado la obtención del coste neto anual en años anteriores (desde 2006) y la deficiencia descrita también se produjo por los siguientes importes:

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Ingreso percibido por el ayuntamiento  en concepto de cuota patronal bomberos  (en euros) |
| 2007 | 1.019.421 |
| 2008 | 998.998 |
| 2009 | 1.022.531 |
| 2010 | 968.939 |
| 2011 | 967.238 |
| 2012 | 863.454 |
| 2013 | 864.487 |
| Total | 6.705.069 |

El cuadro anterior supone que, en 2014, año en que el ayuntamiento percibió la subvención para cubrir el déficit del coste neto anual de sus clases pasivas de 2013, existió un exceso de financiación de 864.487 euros.

* Personal eventual

Tanto en 2013 como en 2014, el número de personas que han ocupado cargos de libre designación son 33. De estas personas, 23 prestan sus servicios en las ocho áreas municipales: 11 directores, dos subdirectores en el área de Bienestar Social e Igualdad y 10 secretarios técnicos. Tres áreas (Servicios Generales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y Proyectos y Conservación Urbana) se desglosan en dos unidades orgánicas, cada unidad con un director y un secretario técnico. Seis personas dependen de Alcaldía y las cuatro restantes son el jefe de la Policía Municipal, el responsable de la Agencia Energética, el coordinador de Prevención de Riesgos Laborales y el gerente Municipal.

De la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas de este tipo de personal se concluye que, en general, las retribuciones abonadas son las establecidas para el puesto de trabajo desempeñado y las retenciones practicadas son correctas, si bien hemos verificado que la aplicación al presupuesto se ha realizado al concepto “Retribuciones del personal funcionario”, en contra del criterio seguido en el ejercicio anterior, que hubiera implicado registrarlo en las “Retribuciones del personal eventual”.

Recomendamos:

* *Mejorar la coordinación y comunicación entre la intervención y el Área de Personal para realizar las adaptaciones oportunas que hagan posible la fiscalización previa de la nómina.*
* *Incluir en el certificado del coste anual de las clases pasivas el ingreso recibido del Gobierno de Navarra por la cuota patronal del personal del cuerpo de bomberos integrado en la Agencia Navarra de Emergencias, tal y como describe la memoria de la Cuenta General.*
* *Regularizar con el Gobierno de Navarra las cantidades recibidas en exceso en la subvención del coste neto de las clases pasivas.*
* *En relación con el programa de personal de la Dirección de Recursos Humanos, revisar la clasificación del personal por colectivos y reducir al máximo las operaciones realizadas de forma manual, para reflejar adecuadamente los gastos correspondientes a cada tipo de personal y evitar errores de contabilización.*
* *Aprobar para cada ejercicio la plantilla orgánica y la relación de personal.*
* *Analizar la temporalidad de los puestos vacantes en plantilla y, cuando las disposiciones legales y presupuestarias lo permitan, atender con contrataciones estables de personal las actividades y servicios municipales estructurales y de carácter fijo.*

VII.3. Compra de bienes corrientes y servicios del ayuntamiento

Los gastos en bienes corrientes y servicios del Ayuntamiento en 2014 ascendieron a 62,98 millones de euros. Suponen el 35 por ciento del total de obligaciones reconocidas en 2014. Su grado de ejecución fue del 95 por ciento de los créditos definitivos. Se han mantenido en niveles similares a los de 2013, habiéndose reducido en un 0,6 por ciento.

Los gastos de bienes corrientes y servicios superiores al millón de euros en 2014 fueron:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  reconocidas 2013 | Obligaciones  reconocidas 2014 | %  variación |
| Limpieza vía pública | 7.775.139 | 7.906.276 | 1,7 |
| Contrato ORA | 6.969.326 | 7.633.828 | 9,5 |
| Mantenimiento zonas verdes | 3.574.529 | 3.854.437 | 7,8 |
| Atención pers. situac. gestión activ. | 3.157.237 | 3.103.554 | -1,7 |
| Gestión activ. infraestr. culturales | 2.909.959 | 2.952.585 | 1,5 |
| Consumo alumbrado público | 2.907.147 | 3.024.390 | 4,0 |
| Contratos limpieza colegios | 2.036.304 | 1.992.736 | -2,1 |
| Gestión activ. infraest. deportivas | 1.545.597 | 1.498.737 | -3,0 |
| Contrato alumbrado público | 1.510.401 | 1.474.385 | -2,4 |
| Programas atención gestión activ. | 1.274.526 | 1.376.543 | 8,0 |
| Contrato retirada vehículos | 1.169.721 | 1.169.721 | 0,0 |
| Programas difusión cultural | 1.087.201 | 1.088.977 | 0,2 |
| Contratos salubridad pública | 1.017.610 | 1.017.610 | 0,0 |

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de gastos:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  reconocidas 2014 |
| Atención pers. situac.gestión activ. | 3.103.554 |
| Programas atención gestión activ. | 1.376.543 |
| Contratos salubridad pública | 1.017.610 |
| Movilidad tráfico y mantenim. semáforos | 647.440 |
| Atenc. personas situac.pdtos. alimenticios | 311.331 |
| Administración general Seguridad vestuario | 105.602 |
| Admón. Gral. Segur. reuniones,conferencias | 20.447 |
| Total | 6.582.527 |

Asimismo, se han revisado las siguientes adjudicaciones realizadas en 2014:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Procedimiento | Nº  licitadores | Precio  licitación  sin IVA | Precio  adjudic.  sin IVA | % baja  adjudic. |
| Suministro energía | Abierto superior al umbral comunitario | 3 | 3.170.455 | 3.170.455 | 0 |
| Limpieza escuelas infantiles | Abierto superior al umbral comunitario | 12 | 495.868 | 443.802 | 10 |
| Mant. conserv. recinto amurallado | Abierto inferior al umbral comunitario | 2 | 165.289 | 165.289 | 0 |
| Actuac. comparsa gigantes y cabez. | Negociado sin publicidad comunitaria | - | - | 111.846 | - |

De nuestra revisión podemos concluir que, en la muestra fiscalizada, los gastos están justificados, aprobados, intervenidos (intervención previa limitada), correctamente contabilizados y pagados, en general, en un plazo medio inferior a 30 días, y las adjudicaciones se realizaron conforme a lo establecido en la normativa.

En general, se han implantado y se aplican procedimientos para controlar que los servicios se ejecutan y justifican conforme a las estipulaciones establecidas en los pliegos.

Como ya se ha mencionado en anteriores fiscalizaciones, hemos constatado que, en algunos actos de contenido económico, la función de la intervención previa realiza actuaciones más allá de la comprobación de la existencia de crédito presupuestario, de la adecuación del gasto a la partida presupuestaria o de la aprobación del mismo por el órgano competente. Sin embargo, estas actuaciones añadidas no están determinadas ni constan en el expediente o documento fiscalizado.

*Recomendamos determinar por el Pleno aquellos extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, serán comprobados en la intervención previa de actos, documentos o expedientes de contenido económico.*

VII.4. Inversiones del ayuntamiento

Las inversiones del ayuntamiento en el año 2014 ascendieron a 4,7 millones de euros. Representan el 2,6 por ciento del total de gastos del ejercicio. Su grado de ejecución fue del 75 por ciento de los créditos definitivos.

Mostramos a continuación los gastos en inversiones superiores a 100.000 euros:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | ORN 2013 | ORN 2014 | % variación  2014/2013 |
| Infraestructuras vía pública | 1.471.710,12 | 1.040.728,42 | -29 |
| Colegios públicos y centros de enseñanza | 490.662,75 | 687.630,58 | 40 |
| Infraestructuras Cultura Patrimonio Histórico | 1.640.355,22 | 577.443,22 | -65 |
| Infraestructuras zonas verdes | 136.828,41 | 451.847,66 | 230 |
| Instalaciones semafóricas y movilidad tráfico | 157.505,63 | 255.160,13 | 62 |
| Infraestructuras gestión urbanística | 350.117,54 | 183.405,84 | -48 |
| Turismo, edificios sociales y culturales | - | 160.601,37 | - |
| Escuela taller y talleres | 77.676,48 | 147.471,48 | 90 |
| Patrimonio y compra viviendas | 185.704,28 | 143.934,37 | -22 |
| Bibliotecas | - | 130.627,02 | - |
| Edificios sociales: acogida y desarrollo de la comunidad | 417.999,95 | 129.405,07 | -69 |

Se han fiscalizado los siguientes gastos en inversiones:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  reconocidas 2014 |
| Mantenimiento y conservación de pavimentos y E.P. | 420.008 |
| Ordenación paisajística del Baluarte, de Labrit y frente de la Magdalena | 378.576 |
| Matriz de comunicaciones Policía municipal | 78.919 |
| Instalación semáforos Pío XII-Urdax y paso peatonal Urdax | 72.990 |
| Renovación carpintería interior y tarima C.P. San Francisco | 47.045 |

Además, hemos revisado las siguientes adjudicaciones:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Procedimiento | Nº  licitadores | Precio  licitación  sin IVA | Precio  adjudic.  sin IVA | % baja  adjudic. |
| 1ª fase proy. urbaniz. y proy. derribo de varios sectores | Abierto inferior al  umbral comunitario | 11 | 4.562.580 | 2.838.837 | 38 |
| Refuerzo colector y emisario en red saneamiento Lezkairu | Abierto inferior al  umbral comunitario | 5 | 638.180 | 505.553 | 21 |
| Ord.paisaj.Baluarte Labrit Magdalena | Abierto inferior al umbral comunitario | 3 | 352.031 | 270.536 | 23 |
| Matriz comunicaciones Policía municipal | Abierto inferior al umbral comunitario | 3 | 174.380 | 136.257 | 22 |
| Renovación carpintería y tarima C.P. San Francisco | Procedimiento negociado sin publicidad | 4 | 58.401 | 38.879 | 33 |

En general, la ejecución y las modificaciones contractuales de las obras fiscalizadas, así como las adjudicaciones revisadas, se tramitaron conforme a la legislación contractual y los gastos están aprobados, intervenidos (intervención previa limitada), justificados y correctamente contabilizados.

De la fiscalización realizada destacamos que en general, el plazo de pago a los proveedores ha superado los 30 días establecidos en la normativa de contratación pública; el plazo medio de abono de los gastos revisados asciende a 48 días.

*Recomendamos adoptar las medidas necesarias para cumplir con los plazos de pago a proveedores establecidos en la normativa de contratación pública.*

VII.5. Gastos de transferencias del ayuntamiento

En el año 2014, el ayuntamiento concedió transferencias y subvenciones por un total de 29,82 millones de euros a los siguientes beneficiarios:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Corrientes | | De capital | |
| Obligación reconocida | % variación  2014/13 | Obligación  reconocida | % variación  2014/13 |
| Organismos autónomos | 7.282.415 | 1,8 | 478.555 | -90 |
| Sociedades municipales | 5.537.229 | 10,4 | 1.011.237 | - |
| Comunidad Foral | 210.447 | -2 | 0 | - |
| Mancomunidad | 2.902.604 | 11,3 | 0 | - |
| Empresas privadas | 96.875 | 76,5 | 20.622 | - |
| Familias e instituciones sin ánimo lucro | 6.958.551 | -5 | 5.318.033 | 114 |
| Total | 22.988.121 | 2,7 | 6.828.447 | -30,9 |

Las transferencias y subvenciones corrientes ascendieron a 22,99 millones y representan el 13 por ciento del total de obligaciones reconocidas en el año 2014. Su grado de ejecución fue del 98 por ciento de los créditos definitivos. Respecto al año anterior, aumentaron en un 2,7 por ciento debido principalmente al incremento de las aportaciones a las sociedades municipales y a la Mancomunidad.

Las transferencias y subvenciones de capital ascendieron a 6,83 millones de euros, lo que supone el cuatro por ciento del total de gastos del ayuntamiento en 2014. Presentan un grado de ejecución del 89,6 por ciento de los créditos definitivos. Fueron un 31 por ciento menos que las concedidas en 2013, debido fundamentalmente a la disminución en un 90 por ciento de las subvenciones a la Gerencia de Urbanismo.

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de transferencias y subvenciones corrientes y de capital:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Obligaciones  reconocidas 2014 | Numero  beneficiarios | % variación  2014/2013 |
| Transferencias corrientes |  |  |  |
| Animsa | 2.737.813 | 1 | -4 |
| Asimec | 1.876.400 | 1 | 7 |
| Gerencia de urbanismo | 1.876.156 | 1 | 25 |
| PCH | 308.726 | 1 | 4 |
| Transferencias de capital |  |  |  |
| Vivienda y rehab. transf. a familias | 5.271.703 | 635 | 141 |
| Animsa | 1.011.237 | 1 | -4 |

En general, todas las transferencias y subvenciones concedidas y pagadas están aprobadas y fiscalizadas, según los acuerdos establecidos o las convocatorias establecidas para ello.

En relación con la sociedad Animsa destacamos los siguientes aspectos:

Esta sociedad pública, de cuyo capital el ayuntamiento es propietario en un 77,68 por ciento, se encarga de la prestación de los servicios informáticos municipales desde 1984.

En 2013 el ayuntamiento consideró que se daban los requisitos legales para la gestión directa del conjunto de proyectos y servicios de informática y comunicación del Ayuntamiento de Pamplona a través de esta sociedad sin necesidad de realizar encomiendas de gestión, amparándose en los informes de su servicio jurídico.

Esta Cámara opina que Animsa, que presta los servicios informáticos al ayuntamiento de forma continuada desde 1984, en calidad de medio propio instrumental y servicio técnico, es un ente instrumental del ayuntamiento y, en consecuencia, le es de aplicación lo previsto en el artículo 8 de la Ley Foral de Contratos del Sector Público, debiendo materializarse la relación entre el ayuntamiento y su sociedad mediante la oportuna encomienda de gestión.

En 2014, Animsa recibió del Ayuntamiento 3.749.050 euros para las siguientes finalidades: 1.850.000 euros para financiar gastos ordinarios; 1.011.237 para inversiones y 887.813 euros para la contratación de proveedores externos.

Animsa presentó al ayuntamiento el programa de servicios informáticos para el ejercicio 2014, en el que se describe el plan de actuación y los proyectos previstos para dicho ejercicio, por un total de 3.704.050 euros, ampliado posteriormente en 45.000 euros para inversiones.

En relación con ejercicios anteriores fiscalizados, consta un mayor control de la actividad que realiza Animsa por parte de la Gerencia del ayuntamiento.

Recomendamos:

* *Aplicar a los servicios informáticos prestados por la empresa Animsa al ayuntamiento el régimen jurídico establecido en el artículo 8 de la ley Foral de Contratos Públicos para los encargos a entes instrumentales considerados medios propios.*
* *Registrar en el capítulo 2 de gastos los servicios prestados por Animsa al ayuntamiento y en el capítulo 6 las inversiones derivadas de los mismos por coherencia con el régimen de encargos citado en el punto anterior.*

VII.6. Tributos, precios públicos y otros ingresos del ayuntamiento

Los derechos reconocidos en el año 2014 por tributos, precios públicos y otros ingresos ascendieron a 83,23 millones de euros. Representan el 44 por ciento del total de los ingresos municipales. Corresponden a:

(en millones de euros)

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos | | % ejecución | % variación 2014/13 |
| 2013 | 2014 |
| Impuestos directos | 50,60 | 51,73 | 104 | 2,2 |
| Impuestos indirectos | 5,90 | 4,40 | 63 | -25,4 |
| Tasas, precios públicos y otros ingresos | 26,49 | 27,10 | 106 | 2,2 |

Los derechos reconocidos de mayor cuantía corresponden a la contribución urbana con 27,65 millones, los ingresos por estacionamiento regulado en la vía pública (ORA) con 11,84 millones, el impuesto de circulación con 9,54 millones, el impuesto sobre actividades económicas con 8,73 millones y el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos con 4,87 millones.

Los tipos impositivos aplicados por el ayuntamiento se ubican en el tramo alto del abanico que contempla la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Figura tributaria | Ayuntamiento | Ley Foral 2/95 |
| Contribución Territorial Urbana | 0,3748 | 0,10 - 0,50 |
| Contribución Territorial Rústica | 0,8066 |
| Impuesto de Actividades Económicas | 1,32 a 1,40 | 1 - 1,4 |
| Incremento de valor de los terrenos | 18 | 8-20 |
| Construcción, instalación y obras | 5 | 2-5 |
| Impuesto sobre gastos suntuarios | 8 | Máximo 10 |
| Impuesto viviendas desocupadas | 0,1499 | 0,04-0,2 |

El ayuntamiento no ha actualizado la ponencia de valoración desde 1998 y no se ha adaptado al tipo impositivo único de la contribución territorial establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales, sino que sigue aplicando tipos diferenciados a los bienes de naturaleza rústica y a los bienes urbanos.

En el municipio de Pamplona concurren varios de los supuestos establecidos en la Ley Foral 12/2006 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra para aprobar una nueva ponencia: han transcurrido cinco años desde su última revisión y se han producido modificaciones de las condiciones de uso y aprovechamiento del suelo.

En relación con este asunto y como hecho posterior al cierre, destaca la aprobación inicial de la ponencia parcial para adecuar la ponencia de valoración de Pamplona a las determinaciones del Plan Municipal.

Recogemos la muestra de ingresos que hemos revisado:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos  reconocidos | % cobro | % variación 2014/2013 |
| Impuesto sobre actividades económicas | 8.734.353 | 83 | -7,6 |
| Instalaciones deportivas municipales | 738.298 | 99 | -22,0 |
| Recargos de apremio | 685.682 | 99 | 3,0 |
| Licencias urbanísticas | 433.716 | 79 | -31,4 |
| Mercancías, escombros, vallas y andamios | 128.328 | 75 | 101,6 |
| Otras tasas e ingresos asimilados | -19.683 | - | -89,1 |

Para una muestra de los tributos e ingresos anteriormente relacionados hemos comprobado que, en general, su liquidación y recaudación se realiza conforme a las ordenanzas y normas reguladoras. De la fiscalización realizada destacamos los siguientes aspectos:

* Las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en 2014 han supuesto unos ingresos para el ayuntamiento de 739.324 euros, de los cuales el 74 por ciento corresponde a ICIO.
* Impuesto de Actividades Económicas: su gestión contempla las compensaciones a abonar por el Gobierno de Navarra por exenciones y bonificaciones en las cuotas de este impuesto por inicio de actividad y por ser una fundación o una cooperativa.

El ayuntamiento practica las exenciones y bonificaciones en las cuotas y posteriormente solicita al Gobierno de Navarra la compensación por lo que ha dejado de ingresar. El importe correspondiente a estas exenciones y bonificaciones en el periodo 2012-2014 fue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2012 | 2013 | 2014 |
| Bonificaciones y exenciones | 576.542 | 611.506 | 672.202 |

El reconocimiento de estas bonificaciones y exenciones es uno de los motivos más significativos que ha provocado la disminución de un 7,6 por ciento de estos ingresos respecto a 2013, ya que en este año se registraron tanto las de 2012 como las de 2013.

* Otras tasas e ingresos asimilados: esta partida presenta unos derechos reconocidos netos negativos de 19.683 euros. La evolución del contenido de este concepto económico en los tres últimos años es:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2012 | 2013 | 2014 |
| Gobierno de Navarra (IVA soportado) | -206.272,08 | -245.559,63 | -224.000,99 |
| Otros ingresos | 306.315,20 | 64.618,90 | 204.317,52 |
| Total DRN partida | 100.043,12 | -180.940,73 | -19.683,47 |

Se observa que los derechos reconocidos netos son negativos fundamentalmente por los apuntes contables relacionados con la declaración de IVA soportado realizada.

En relación con estos apuntes, el sistema informático del ayuntamiento continúa impidiendo contabilizar de forma separada el IVA soportado procedente de los gastos relacionados con la actividad empresarial y sigue el criterio de contabilizar todos los gastos producidos por su importe bruto (IVA incluido).

Dado que el sistema contable no facilita directamente los datos correspondientes a las cuotas de IVA soportado, se hace una estimación de los mismos lo que puede inducir a error. No obstante, a la fecha de redacción de este informe se han acabado prácticamente las mejoras en el sistema informático que van a posibilitar la obtención de dichas cuotas, lo que permitiría solventar esta deficiencia.

Para compensar contablemente este hecho, mensualmente se registra un ingreso en esta partida por la parte del IVA soportado deducible estimado, calculando el importe aplicando la prorrata general definida en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de IVA 19/1992. Según se indica en un informe técnico, se aplica este procedimiento para tratar de:

*“…conciliar, en la medida de lo posible, la aplicación de la normativa reguladora del impuesto con las posibilidades que brinda la información proporcionada por nuestro sistema contable…”.*

Añadido a lo anterior, y en aplicación del art. 53 de la Ley Foral 19/1992, el ayuntamiento debe realizar la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes de inversión durante un periodo de nueve años (desde el siguiente al de adquisición) para los inmuebles y cuatro años para los muebles, siempre que la diferencia entre la prorrata definitiva aplicada en el año de la adquisición y la del año en que se practica la regularización sea superior a diez puntos porcentuales.

En concreto, en el periodo 2012-2014, la aplicación de todos los criterios anteriores ha supuesto la contabilización de los siguientes importes de ingresos relacionados con el IVA y contabilizados en esta partida:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Detalle ingresos Gobierno de Navarra | 2012 | 2013 | 2014 |
| Gob. Nav. IVA soportado deducible año corriente | 169.778,90 | 112.644,14 | 118.558,51 |
| Gob. Nav. IVA regularización inversiones | -376.050,98 | -358.203,77 | -342.559,50 |
| Total DRN Gob. Nav. IVA soportado | -206.272,08 | -245.559,63 | -224.000,99 |

Destaca el importe de la regularización frente al bajo importe de las cuotas deducibles correspondientes al ejercicio. Esto es debido a que la proporción de la cuantía de las actividades sujetas al impuesto ha disminuido significativamente. Así, mostramos a continuación la evolución del porcentaje de prorrata de los últimos 10 años:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Año | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
| Porcentaje de prorrata | 27 | 9 | 5 | 13 | 16 | 1 | 9 | 1 | 1 | 1 |

Por otro lado, también se contabilizan dentro de este concepto económico otros ingresos no periódicos como pueden ser: imposición de penalidades o incautación de fianzas por incumplimientos de contratos, ingresos por el servicio de consigna de las fiestas de San Fermín, ingresos por el suministro de electricidad a marquesinas, etc.

El control y registro de estos ingresos se realiza en algunos casos directamente a través del programa de recaudación del ayuntamiento; y en otros, fuera del mismo, lo que puede provocar que existan errores en la contabilización. De hecho, los ingresos correspondientes al segundo semestre de 2013 del suministro de electricidad a las marquesinas, que alcanzan los 12.089 euros, se han contabilizado dos veces. Además, a pesar de que este ingreso ya se ha cobrado, aparece como pendiente de cobro en uno de los casos.

Recomendamos*:*

* *Ajustar las estimaciones de los cálculos de las cuotas de IVA soportado deducible con los datos reales.*
* *Establecer de una forma clara los criterios para contabilizar determinados ingresos para evitar duplicidades en el registro de los hechos contables.*

VII.7. Ingresos por transferencias y patrimoniales

Los ingresos por transferencias corrientes y de capital ascendieron respectivamente a 96,03 y 2,62 millones de euros, suponiendo en su conjunto el 52 por ciento del total de ingresos.

Los datos comparativos con el año anterior:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos | | % variación  2014/2013 |
| 2013 | 2014 |
| Transferencias corrientes | 94.540.297 | 96.031.403 | 1,6 |
| Transferencias de capital | 4.363.623 | 2.618.024 | -40 |

Como se observa, el comportamiento respecto a 2013 es diferente en función del tipo de transferencia; así, las corrientes aumentan un 1,6 por ciento y las de capital disminuyen en un 40 por ciento.

Las transferencias recibidas por importes superiores al millón de euros en 2014 fueron las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Ingresos  reconocidos 2014 | % s/ total de ingresos de transferencias | % s/ total  de ingresos  presupuestarios |
| Participación tributos en la Hda. Pública Navarra | 55.362.693 | 58 | 29 |
| Carta de capitalidad | 23.401.274 | 24 | 12 |
| Aportación financiación derechos pasivos | 7.821.088 | 8 | 4 |
| Subvención Servicio Social de Base | 3.393.701 | 4 | 2 |
| Subv. escuelas taller Serv. Navarro de Empleo | 1.600.183 | 2 | 1 |
| Subv. Gobierno de Navarra: escuelas infantiles | 1.479.359 | 2 | 1 |

En cuanto a los ingresos patrimoniales del ayuntamiento, en 2014 ascendieron a 2,7 millones, representando un 1,4 por ciento del total de ingresos. La composición de estos ingresos, incluyendo la comparación con el ejercicio anterior, es:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos | | % variación  2014/2013 |
| 2013 | 2014 |
| Intereses cuentas bancarias | 158.910 | 161.206 | 1 |
| Dividendos y participación .en beneficios | 160.723 | 64.367 | -60 |
| Arrendamiento fincas urbanas y locales | 875.301 | 746.013 | -15 |
| Concesiones y cánones | 1.640.605 | 1.653.789 | 1 |
| Aprovechamientos especiales | -1.254.968 | - | - |
| Otros ingresos patrimoniales | - | 75.188 | - |
| Total | 1.580.571 | 2.700.563 | 71 |

La muestra revisada es la que se presenta a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Derechos  reconocidos 2014 | Cobros 2014 |
| Aprovechamientos especiales | 0 | -877.600\* |
| Otros ingresos patrimoniales | 75.188 | 75.188 |
| (\*) Reintegro de ingresos. | | |

De la revisión realizada podemos concluir que, en general, todos los ingresos, cobros y reintegros están justificados y contabilizados adecuadamente.

VII.8. Enajenación de inversiones reales del ayuntamiento

Los ingresos municipales en 2014 por enajenación de inversiones ascendieron a 3,17 millones de euros, representando el 1,7 por ciento del total de ingresos reconocidos en el ejercicio. El 82 por ciento del total corresponde a la venta de terrenos.

Hemos revisado una enajenación de parcelas constituida por dos lotes, cuyos datos más relevantes se recogen en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Parcela | Destino | Procedimiento | Nº  licitadores | Precio salida  sin IVA | Precio  adjudic.  sin IVA |
| Lote 1: K1 Iturrama Nuevo  (100% propiedad) | Vivienda libre | Subasta | 4 | 2.881.342 | 3.912.534 |
| Lote 2: B Iturrama Nuevo  (20,49% propiedad) | 1 | 545.525 | 545.525 |

La venta de estas parcelas se tramitó conforme a la legislación urbanística y la normativa sobre bienes aplicable.

VII.9. Recursos judiciales pendientes de resolución a 31 de diciembre

La Asesoría Jurídica del ayuntamiento nos ha facilitado aquellas contingencias existentes a 31 de diciembre de 2014, cuya trascendencia unitaria económica estimada supera los 300.000 euros. Esta información no consta en la memoria de la Cuenta General. Los datos más significativos de estos recursos pendientes son:

* Procedimiento ordinario para anular el justiprecio fijado por el Jurado de Expropiación Forzosa de una finca propiedad de los recurrentes. A 31 de diciembre estaba pendiente de resolverse el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pamplona, que en caso de no estimarse le supondría abonar 5.172.119 euros más los intereses de demora desde agosto de 2008 hasta que se ejecutara la sentencia.

Hay que destacar que en julio de 2015 el Tribunal Supremo desestimó el recurso del ayuntamiento, por lo que éste deberá abonar las cantidades mencionadas previamente. Al respecto, el ayuntamiento está finalizando la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria.

* Procedimiento ordinario por un expediente de responsabilidad patrimonial por asuntos relacionados con el catálogo del Plan Municipal cuyo importe ascendería, en caso que se estimara la demanda, a 1.121.000 euros que deberían ser abonados por el ayuntamiento. La sentencia que se dictaría no sería firme y cabría apelación.
* Procedimiento ordinario interpuesto por una empresa contra la liquidación del contrato de mantenimiento y conservación de algunas de las zonas verdes de Pamplona, por inactividad del ayuntamiento en su obligación de pago de las facturas de octubre y noviembre de 2012. El importe ascendía a 904.416 euros.

En este caso, en enero de 2015 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo avaló la actuación municipal. Actualmente, está pendiente de resolverse el recurso de apelación interpuesto por la empresa contra la anterior sentencia.

* Procedimiento ordinario relacionado con la desestimación presunta por silencio administrativo del ayuntamiento para abonar en concepto de modificaciones y obras complementarias ejecutadas y no previstas en un contrato, reclamando la empresa que recurre una cantidad de 835.659 euros (IVA excluido).

En relación con lo anterior, en abril de 2015 el Juzgado de lo Contencioso Administrativo determinó la obligación de abono del ayuntamiento por una cantidad de 510.294 euros más los intereses de demora. Al respecto, ya se encuentra en vigor la modificación presupuestaria para hacer frente a este pago.

* Procedimiento ordinario por el cual el demandante reclama al ayuntamiento 534.810 euros por una reparcelación de unas unidades de actuación urbanística. En este caso, la sentencia, en caso de ser contraria al ayuntamiento, no sería firme y cabría apelación.
* Procedimiento ordinario por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por una empresa contra un acuerdo del ayuntamiento por el que se aprobó la prórroga tácita del contrato de conservación y mantenimiento de algunas zonas verdes de Pamplona.

En caso de que se estime la demanda, el ayuntamiento debería pagar el valor de mercado de los servicios prestados en el importe que se acredite cuya cuantía es indeterminada más los intereses de demora entre el 30 de abril de 2011 y el momento en que se ejecute la sentencia, importe que muy probablemente superaría los 300.000 euros.

* Un procedimiento ordinario relacionado con la reparación de daños causados en un edificio. El importe está pendiente de fijar, pero es probable que supere, en cada caso, los 300.000 euros. Actualmente se está estudiando la posibilidad de que el seguro de responsabilidad civil se haga cargo del pago.

*Recomendamos informar en la memoria sobre los recursos pendientes de resolución a 31 de diciembre del año correspondiente cuyos efectos económicos estimados sean significativos.*

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 9 de noviembre de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

Alegaciones formuladas al informe provisional

Alegaciones formuladas al informe provisional

ESCRITO DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, EJERCICIO 2014.

D. Carlos Arrieta del Valle, en su calidad de Director del Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia·, Función Pública, Interior y Justica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, expone que:

El día 26 de agosto de 2015 recibió comunicación de esa Institución, por el que se le da traslado de la parte de la propuesta de informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2014, aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 22 de octubre de 2015, en la que se describe la deficiencia detectada durante el trabajo de fiscalización, relacionada con la financiación de las clases pasivas del personal del cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Pamplona adscrito a la Agencia Navarra de Emergencias, para su examen y, en su caso, formulación de alegaciones en el plazo que expira el próximo 2 de noviembre.

Que no estando conforme con el contenido de dicho informe, deseo manifestar lo siguiente:

1. - Normativa actual, reguladora de la financiación de los Montepíos Municipales.

El artículo 11.1 de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2012 (prorrogados para los años 2013, 2014 y 2015), establece que el Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por los Funcionarios de las Entidades Locales de Navarra pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio del año 2011 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales; añadiéndose en el apartado 2 que, asimismo, el Gobierno de Navarra efectuará sendas aportaciones a los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela y Tafalla, en función de los costes generados por la gestión de sus Montepíos propios en el ejercicio del año 2011. Y en el apartado 3 de dicho artículo establece que las aportaciones establecidas en los apartados anteriores tendrán la cuantía que resulte de la aplicación de la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por su parte, la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003 referida establece en su apartado 1 que las Entidades Locales de Navarra financiarán el coste neto global de las clases pasivas del Montepío de Funcionarios Municipales de Navarra en el 64,3 por 100, sin que la cifra resultante pueda superar, en ningún caso, la cantidad de 10.682.014,00 euros, actualizada al ejercicio de que se trate, con los incrementos que para las pensiones se fijen en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive, y en su apartado 2 establece que los Ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela financiarán el coste neto anual de las clases pasivas de sus Montepíos propios en el 77,1 por 100, sin que las cifras resultantes puedan superar, en ningún caso, las cantidades de 9.312.961 euros, 454.520 euros y 1.082.046 euros respectivamente, actualizadas, al ejercicio de que se trate, con los incrementos que para las pensiones se fije en las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos Generales de Navarra a partir del año 2002 inclusive. Y en el apartado 3 de dicha disposición adicional se establece que las cantidades complementarias necesarias para financiar la totalidad del coste neto global anterior serán atendidas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Los porcentajes de financiación establecidos en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo (el 64,3 en el caso de las Entidades Locales de Navarra Pamplona, y el 77,1 por 100 en el caso de los Ayuntamientos de Tafalla y Tudela) reflejan la situación de partida existente en el año 2003. Se trataba de que la aplicación de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, no tuviera ningún coste adicional para las Entidades Locales de Navarra. De ahí que, en base a los datos facilitados por el antiguo Departamento de Administración Local, se establecieron dichos porcentajes, distintos, en función del coste que venían asumiendo hasta dicha fecha.

De lo señalado en dichas disposiciones se desprende que el importe de financiación de los Montepíos, General de Funcionarios Municipales, a cargo de las Entidades Locales de Navarra, y de Pamplona, Tafalla y Tudela, a cargo de sus propios Ayuntamientos, será la menor de las dos cantidades anteriormente señaladas, sufragándose las cantidades complementarias necesarias para financiar la totalidad del coste global neto de cada uno de los 4 montepíos referidos, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

2. - Financiación del Montepío propio y específico del Ayuntamiento de Pamplona.

Se recoge a continuación un cuadro descriptivo de la situación correspondiente al Ayuntamiento de Pamplona, en el que se recoge el déficit anual (coste neto clases pasivas Montepío: ingresos-gastos), así como la financiación a cargo del Ayuntamiento de Pamplona (en negrita figura la cantidad resultante, la menor de las 2 cantidades anteriormente señaladas) y la aportación a dicho Montepío a realizarse por parte del Gobierno de Navarra:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **Déficit**  **(Año anterior)** | **Financiación  Ayuntamiento de Pamplona** | **Aportación  Gobierno de Navarra** |
|  |
|  |
| 2007 | 15.901.879,29 E. | A) 12.260.348,93 E. | 4.948.105,71 E. |
|  |  | (77,1 por 100) |  |
|  |  | B) 10.953.773,58 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2008 | 16.065.701,57 E. | A) 12.386.655,91 E. | 4.881.898,74 E. |
|  |  | (77,1 por 100) |  |
|  |  | B) 11.183.802,83 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2009 | 17.122.266,23 E. | A) 13.201.267,26 E. | 5.468.743,68 E. |
|  |  | (77,1 por 100) |  |
|  |  | B) 11.653.522,55 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2010 | 17.933.274,48 E. | A) 13.826.554,62 E. | 6.046.681,48 E. |
|  |  | (77,1 por 100) |  |
|  |  | B) 11.886.593,00 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2011 | 18.536.204,51 E. | A) 14.291.413,67 E.  (77,1 por 100) | 6.530.745,64 E. |
|  |  |  |
|  |  | B) 12.005.458,87 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2012 | 19.542.946,84 E. | A) 15.067.612,01 E.  (77,1 por 100) | 7.323.790,80 E. |
|  |  |  |
|  |  | B) 12.219.156,04 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2013 | 19.846.681,73 E. | A) 15.301.791,61 E. | 7.505.334,07 E. |
|  |  | (77,1 por 100) |  |
|  |  | B) 12.341.347,66 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2014 | 20.285.848,79 E. | A) 15.640.389,42 E.  (77,1 por 100) | 7.821.087,66 E. |
|  |  |  |
|  |  | B) 12.464.761,13 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |
| 2015 | 20.259.388,68 E. | A) 15.619.988,67 E.  (77,1 por 100) | 7.763.465,64 E. |
|  |  |  |
|  |  | B) 12.495.923,04 E.  (cantidad máxima) |  |
|  |  |  |

3.- Acuerdo de 17 de julio de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona para la disolución del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, así como para la simultánea integración del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Pamplona en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (BON, nº 104, de 30 de agosto de 2006).

Dicho Acuerdo surte efectos a partir del día 1 de septiembre de 2006.

En el punto Tercero, apartado 2, letras a) y b) del referido Acuerdo, se establece textualmente lo siguiente:

“a) Dicho personal pasará a depender orgánica y funcionalmente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra sin perjuicio de la gestión unitaria del Montepío de Previsión Social del Ayuntamiento de Pamplona y de las Clases Pasivas”

“c) Continuarán con el sistema de previsión social (derechos pasivos y asistencia sanitaria) que tuvieran originariamente. A estos efectos la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ingresará mensualmente en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona la cantidad retenida a sus funcionarios transferidos como cotización al Montepío municipal según la normativa de aplicación, así como la cotización que le corresponda como patronal, en la actualidad el 65,51%, en relación con el sueldo inicial de nivel, grado y antigüedad del citado personal”

Así la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha transferido al Ayuntamiento de Pamplona, por dicho concepto, las siguientes cantidades:

|  |  |
| --- | --- |
| AÑO | IMPORTE ANUAL |
| 2007 | 1.019.421 Euros. |
| 2008 | 998.998 Euros. |
| 2009 | 1.022.531 Euros. |
| 2010 | 968.939 Euros. |
| 2011 | 967.238 Euros. |
| 2012 | 863.454 Euros. |
| 2013 | 864.487 Euros. |
| 2014 | 841.318 Euros. |

Dicha transferencia se viene realizando por el Servicio de Control de Gasto de Personal y Nóminas de la Dirección General de Función Pública.

4.- Informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio de 2014, aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, de fecha 22 de octubre de 2015.

En el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2014, se recoge dentro del apartado Retribuciones de personal pasivo, la siguiente deficiencia:

“Hemos revisado el cálculo del coste neto anual de estas clases pasivas correspondientes al ayuntamiento y las conclusiones son:

Dentro de las clases pasivas…

Hemos verificado que el ayuntamiento ha percibido los ingresos correspondientes al apartado b) del acuerdo citado. Asimismo, en la memoria del ayuntamiento se cita esta circunstancia. Sin embargo, en el certificado sobre el coste anual de estas clases pasivas que emite el ayuntamiento para el Gobierno de Navarra no se incluye la cantidad correspondiente al ingreso percibido por la cuota patronal de ese personal, aunque sí el de las retenciones practicadas en nómina al personal acogido al régimen de las clases pasivas.

En definitiva, en el cálculo del coste neto anual, no se incluye este ingreso que percibe el ayuntamiento, que en 2014 ascendió a 841.318 euros. Esto implica que la subvención del Gobierno de Navarra, que se otorga en el ejercicio siguiente para financiar el coste neto total, debe ajustarse a la baja por este importe.

Hemos revisado la obtención del coste neto anual en años anteriores (desde 2006) y la deficiencia descrita también se produjo por los siguientes importes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Año | Ingreso percibido por el ayuntamiento en concepto de cuota patronal bomberos (en euros) | | |
| 2007 | 1.019.421 |  |  |
| 2008 | 998.998 |  |  |
| 2009 | 1.022. 531 |  |  |
| 2010 | 968.939 |  |  |
| 2011 | 967.238 |  |  |
| 2012 | 863.454 | | |
| 2013 | 864.487 | | |
| Total | 6.705.069 | | |

El cuadro anterior supone que, en 2014, año en que el ayuntamiento percibió la subvención para cubrir el déficit del coste neto anual de sus clases pasivas de 2013, existió un exceso de financiación de 864.487 euros”.

Y a la vista de las conclusiones anteriores, se efectúan por parte de la Cámara de Comptos de Navarra las siguientes recomendaciones:

– Incluir en el certificado del coste anual de las clase pasivas el ingreso recibido del Gobierno de Navarra por la cuota patronal del personal del cuerpo de bomberos integrado en la Agencia Navarra de Emergencias, tal y como describe la memoria de la Cuenta General.

– Regularizar con el Gobierno de Navarra las cantidades recibidas en exceso en la subvención del coste neto de las clases pasivas.

5.- Alegaciones.

A la vista de la normativa reguladora de la financiación del Montepío, propio y específico del Ayuntamiento de Pamplona, anteriormente expuesta, tengo a bien formular las siguientes alegaciones en relación con la propuesta de informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2014, aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de fecha 22 de octubre de 2015, en la que se describe la deficiencia detectada durante el trabajo de fiscalización, relacionada con la financiación de las clases pasivas del personal del cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Pamplona adscrito a la Agencia Navarra de Emergencias.

PRIMERA.- Previamente señalar que la cuestión estriba en determinar si las cantidades que se vienen transfiriendo al Ayuntamiento de Pamplona por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en aplicación de lo establecido en el punto Tercero, apartado 2, letra b) del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 17 de julio de 2006, que durante el año 2014 ascendieron a la cantidad de 841. 318 euros, deben ser o no incluidas en el cálculo del coste neto anual de las clases pasivas del Montepío de Pamplona, a que se hace referencia en la disposición adicional décima, relativa a la Financiación de los Montepíos Municipales, de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra.

Pues bien, a tales efectos, debo señalar que dichas cantidades tienen, a mi juicio, un tratamiento específico, distinto y diferenciado del de la aportación del Gobierno de Navarra en concepto de financiación del Montepío de Pamplona; de ahí que no se hayan venido computando como ingreso cara a la financiación del Montepío de Pamplona, al no tratarse de una cotización empresarial propiamente dicha, dado que, a diferencia de otros sistemas de previsión social, como por ej. el Sistema de la Seguridad Social, en los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra no existe cuota empresarial.

Y ello no podía ser de otra forma, ya que los únicos ingresos que se computan son las cotizaciones sociales de los propios empleados. No olvidemos que se trata de un sistema gestionado por criterios de reparto y no de capitalización.

SEGUNDA.- El Término recogido en el Acuerdo de 17 de julio de 2016, de “cotización patronal” resulta a mi juicio un tanto confuso y desafortunado. Pese a que se hable, entiendo que impropiamente y por similitud con el Sistema General de la Seguridad Social, de “cuota patronal”, dicho Acuerdo –posterior a la Ley Foral 10/2003, cuya disposición adicional décima regula la financiación de los Montepíos Municipales, y que no puede modificarla– trata más bien de establecer una compensación económica por los costes excepcionales a asumirse por el Ayuntamiento de Pamplona, derivados del reconocimiento de las prestaciones a causarse para sí o para sus familiares por dichos funcionarios, con cargo al Montepío de Pamplona. Y ello, por la prestación de unos servicios, no propios sino ajenos a dicha Entidad Local, realizados a otra Administración Pública, distinta, como es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la que se encuentran integrados, que cuenta con su propio Montepío de funcionarios de la Diputación Foral.

No olvidemos que se trata de un personal funcionario, transferido en su día al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra e integrado actualmente, tras la firma del Acuerdo de 17 de julio de 2006, en la organización de la Función Pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dependiente orgánica y funcionalmente de la misma; y que, pese a prestar sus servicios en esta Administración, como funcionarios propios, cotizan al Montepío, no de Funcionarios de la Diputación Foral (como hubiera sido lo normal), sino al Montepío de Funcionarios de Pamplona (sistema de derechos pasivos, éste, propio y específico de dicho Ayuntamiento; Administración de procedencia o de origen de dicho personal). Se trata de una situación, un tanto atípica e incluso me atrevería a decir que irregular.

TERCERA. - El concepto de “coste neto anual”, a que se hace referencia en el “informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2014”, así como en la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, cara a la financiación de los Montepíos Municipales, debe contemplarse en el marco propio de regulación de dichos Montepíos; debiendo ser calculado el mismo con estricta sujeción a lo establecido en la propia normativa reguladora de los mismos. Así y ciñéndome al personal acogido al nuevo sistema de derechos pasivos del personal funcionario de las Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra, previsto en la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, el coste neto anual se obtiene de la diferencia entre los ingresos (cuotas del personal funcionario en situación de servicio activo, de alta o en situación asimilada a la de alta en el Montepío correspondiente) y los gastos (importe de las prestaciones económicas abonadas en el ejercicio correspondiente). Igual sucede en el sistema de derechos pasivos anterior al previsto en la referida Ley Foral.

Por tanto, no puede imputarse a los ingresos la “cuota empresarial”, ya que la misma –a diferencia de otros sistemas de previsión social, como por ej. el Sistema de la Seguridad Social– no viene contemplada en la normativa reguladora de los Montepíos de las Administraciones Públicas de Navarra (tanto sistema antiguo, como sistema nuevo, este segundo común a los distintos Montepíos existentes).

CUARTA.- Además, de seguirse el criterio recogido en el informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona, ejercicio 2014, en cuanto a la interpretación del coste neto, computándose en definitiva como ingreso, cara a la financiación del Montepío de Pamplona, la erróneamente, a mi juicio, denominada “cuota patronal” en el Acuerdo de 17 de julio de 2006, se produciría, a mi juicio, un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración de la Comunidad Foral; dado que las cantidades abonadas, en cumplimiento de dicho Acuerdo, se compensarían con las cantidades de menos a aportar, cara a la financiación del Montepío de Pamplona. Así en el año 2015, la aportación del Gobierno de Navarra, se reduciría en 841.318,25 euros; cantidad está transferida en el año 2014.

Constituiría dicha transferencia un mero anticipo de las cantidades a aportar por esta Administración de la Comunidad Foral, en concepto de financiación del Montepío propio y específico del Ayuntamiento de Pamplona, desvirtuándose con ello el espíritu y finalidad de dicho Acuerdo, que carecería de efectividad y nula repercusión práctica; máxime cuando el objetivo y finalidad de la aportación extraordinaria que se viene realizando por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a favor del Ayuntamiento de Pamplona, es compensarle económicamente por la situación especial de dicho colectivo de funcionarios, perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral y que prestan sus servicios a la misma, por los costes a asumirse por el Ayuntamiento de Pamplona, derivados del reconocimiento de las prestaciones a causarse para sí o para sus familiares por dichos funcionarios, con cargo al Montepío de Pamplona.

En definitiva, dicha aportación extraordinaria quedaría subsumida en las cantidades a abonar por la Administración de la Comunidad Foral, en concepto de financiación del Montepío propio y específico del Ayuntamiento de Pamplona; diluyéndose entre dichas cantidades dicha aportación extraordinaria, que viene a compensar económicamente a dicho Ayuntamiento, por la situación especial de dicho colectivo de bomberos, gravosa para el Ayuntamiento de Pamplona que, como anteriormente ya se ha indicado, debe hacerse cargo de los costes económicos derivados del reconocimiento de las prestaciones a causarse para sí o para sus familiares por dichos funcionarios (pertenecientes a otra Administración, concretamente, a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra), con cargo al Montepío de Pamplona.

Estaríamos mezclando 2 sistemas distintos, uno de reparto (sistema actual) con otro de capitalización.

QUINTA.- Concluyendo, la financiación de los Montepíos Municipales (entre los que se incluye el Montepío del Ayuntamiento de Pamplona), procede de las siguientes fuentes de ingresos:

– Aportaciones de los funcionarios en activo adscritos al Montepío.

– Aportación del Ayuntamiento, limitada a la menor de las dos cantidades señaladas en la disposición adicional décima de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, ya referida.

– Aportación complementaria del Gobierno de Navarra, vía Presupuestos Generales de Navarra, que cubrirá el exceso de coste de los Ayuntamientos, en este caso el de, Pamplona.

SEXTA. - Finalmente señalar que me he puesto en contacto con doña Nuria Larráyoz Ilundáin, Responsable de Gestión Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Pamplona, al objeto de conocer la postura de dicha Administración Local; la cual me ha transmitido su parecer; siendo la postura de dicha administración coincidente con la postura expuesta en el presente informe; en el sentido de que el concepto de cuota patronal es incorrecto por inexistente, la aportación de bomberos obedece a otro origen y el coste neto se ha calculado de forma correcta.

Pese a no existir ningún motivo de discrepancia o conflicto, coincidimos que a fin de despejar cualquier duda al respecto, en cuanto a la interpretación de la Ley, debería revisarse el texto legal, definiendo claramente el concepto de “coste neto”.

Igualmente, y por las razones anteriormente expuestas, entiendo debería revisarse el Acuerdo de 17 de julio de 2006.

Pamplona, 2 de noviembre de 2015

El Director del Servicio: Carlos Arrieta del Valle

INFORME SOBRE “FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES, INCLUIDA EN EL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA 2014

El informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona 2014 que ha aprobado la Cámara de Comptos incluye una salvedad de opinión. Indica que en el cálculo del coste neto de las pensiones “no se ha incluido el ingreso recibido del Gobierno de Navarra en concepto de cuota patronal del personal del cuerpo de bomberos, que ascendió a 864.487 euros, lo que supuso un exceso de financiación por este importe”.

Ley Foral 10/2003 en su disposición adicional décima fija la aportación de GN para la financiación de los montepíos propios de Pamplona, Tafalla y Tudela atendiendo al coste neto de las pensiones.

Dicha ley se estructura en 3 títulos:

El primero regula consideraciones generales

El título II hace referencia a las cotizaciones, esto es, ingresos. El título III hace referencia a las prestaciones, esto es, gastos.

De esta estructura cabe inferir que cuando la ley foral habla de coste neto hay que considerarlo integrado en el marco y con la extensión fijados en la propia ley. Por tanto será la diferencia entre los gastos del título III, es decir, las pensiones; y los ingresos regulados en el título II, es decir, las cotizaciones de los activos.

La aportación que Pamplona viene recibiendo como financiación de los pasivos-bomberos tiene su origen en una situación extraordinaria, atípica, de origen anterior a la LF 10/2003 y especialmente gravosa para el Ayuntamiento de Pamplona como fue el que un grupo de funcionarios prestasen sus servicios en activo en una entidad y cuando pasaran a la situación de pasivo su pensión la abonara el Ayuntamiento. Esta aportación surge con la creación del Consorcio de Extinción de Incendios y, posteriormente, en 2006 fue asumida por la Agencia Navarra de Emergencias. El hecho de que en el Acuerdo firmado entre Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona en 2006 se defina dicha financiación como “cuota patronal” es un desacierto terminológico, puesto que en montepío no existe ni ha existido nunca tal concepto y entendemos que no puede desvirtuar el origen ni la naturaleza de la transferencia, ni sustituir o alterar la voluntad de las partes manifestada en el acuerdo de 2006. Se denominó cuota patronal porque la aportación o financiación se calcula sobre los salarios del personal activo, pero su naturaleza es la de una transferencia más que obtiene el Ayuntamiento de Pamplona vinculada a esa situación especialmente gravosa ya comentada,

En ningún caso puede considerarse un elemento que deba reducir el coste neto que servirá de base para el cálculo de una financiación general de las pensiones de los montepíos a la que Pamplona tiene derecho por la LF 10/2003, puesto que ninguna mención hay en la citada LF a este concepto, sólo a las retenciones.

Por otra parte, un acuerdo Gobierno de Navarra-Ayuntamiento de Pamplona no puede modificar una aportación regulada en una LF, máxime teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- En esa LF no se determina qué elementos se utilizarán para calcular dicho coste neto más allá de los incluidos en la propia ley, esto es prestaciones y cotizaciones. Y esos son los elementos comunes a todas las entidades locales a las que afecta la DA 10ª. Y si extendemos el concepto de ingresos más allá de la literalidad de la norma, bien podríamos aplicar el mismo criterio a la consideración del concepto de gastos y computar en el término coste neto, no solo el coste directo (pensiones) sino también costes

2.- La LF regula el sistema de financiación en un momento posterior al establecimiento de esa aportación del consorcio al Ayuntamiento de Pamplona y, si hubiera sido voluntad del legislador que, para calcular los importes máximos de coste neto que debía soportar Pamplona, debía aplicarse tal aportación como descuento y en concepto de ingreso, así lo habría establecido en la DA 10ª. El hecho de que haya confluido en este momento en un mismo tercero, Gobierno de Navarra, las dos transferencias no es motivo para desvirtuar el origen y fundamento de cada una de ellas ni mucho menos el de modificar las cuantías a las que tiene derecho Pamplona igual que el resto de entidades locales.

La interpretación que propone la Cámara de Comptos, extendiendo el concepto de coste neto más allá de los términos de ingreso y gasto regulados en la propia LF, además de ser contraria al espíritu y al objeto tanto de la LF como del Acuerdo de 2006, nos lleva a una situación en la que la aportación de financiación del montepío de bomberos podría quedar subsumida en la aportación general regulada en la DA 10ª, perdiendo entonces el Ayuntamiento una transferencia fruto de una negociación en el momento de creación del consorcio primero, de la ANE después y que venía a compensar esa situación excepcional ya descrita.

Indicar también que la información sobre la financiación que recibe el Ayuntamiento por el montepío de bomberos siempre ha constado en los datos de la Memoria económica general del expediente Cuenta General; y que en el informe de fiscalización de C. Comptos 2013 del Ayuntamiento de Pamplona se hace constar expresamente “ ... coste neto, descontadas las retenciones practicadas al personal, ... “. Nunca se ha puesto en cuestión que en ese cálculo haya que descontar más conceptos que las retenciones por cotizaciones. Es más, ninguna de las administraciones implicadas ha cuestionado ni puesto en duda los conceptos que definen el coste neto y ha sido siempre tan clara su voluntad que en este momento ambas administraciones coinciden en la interpretación y aplicación de la norma.

En opinión del Ayto. de Pamplona sólo los ingresos y gastos definidos en la ley foral son los que deben tenerse en cuenta en el cálculo del coste neto de las pensiones y consideramos correcto el cálculo realizado por el Gobierno de Navarra.

Pamplona, a 3 de noviembre de 2015

La responsable de Gestión Económica y Presupuestaria: Nuria Larráyoz

OFICIO PARA FIRMA DEL ALCALDE

El informe provisional de fiscalización sobre el Ayuntamiento de Pamplona 2014 que ha aprobado la Cámara de Comptos incluye una salvedad de opinión. Indica que en el cálculo del coste neto de las pensiones “no se ha incluido el ingreso recibido del Gobierno de Navarra en concepto de cuota patronal del personal del cuerpo de bomberos, que ascendió a 864.487 euros, lo que supuso un exceso de financiación por este importe”.

A la vista de la salvedad desde este Ayuntamiento se considera correcto el criterio seguido por el Gobierno de Navarra para calcular la aportación general de financiación del montepío propio de Pamplona: en el cálculo del coste neto de las pensiones se incluyen exclusivamente los gastos y los ingresos regulados en la Ley Foral 10/2003. Se aporta informe técnico que avala la postura citada y en ejercicio del derecho de alegación se solicita a la Cámara la eliminación de tal salvedad en el informe definitivo.

Pamplona, a 4 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente: Joseba Asirón

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Agradecemos al Ayuntamiento de Pamplona y al Servicio de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra las alegaciones que nos han presentado. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional y se eleva éste a definitivo al considerar que constituyen una explicación de la fiscalización realizada y no alteran su contenido, si bien esta Cámara quiere señalar los siguientes aspectos:

Contestación a las alegaciones del Servicio de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra

1. El argumento seguido por la Cámara de Comptos para analizar el cálculo del coste neto anual de las clases pasivas del Ayuntamiento de Pamplona no es una interpretación de la ley, sino que obedece a la definición de coste neto, que tal y como indica el propio texto de las alegaciones, se obtiene como la diferencia entre los gastos e ingresos derivados de las clases pasivas de este ente local.
2. Los ingresos anuales del ayuntamiento para financiar las clases pasivas son: las retenciones en nómina al personal en activo (incluido el personal del cuerpo de bomberos transferido al Gobierno de Navarra); la transferencia recibida del Gobierno de Navarra en concepto de “cuota patronal”, en cumplimiento del Acuerdo celebrado entre el Ayuntamiento y el Gobierno en 2006, por el que se reguló la integración del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Pamplona en el Servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Gobierno de Navarra; la aportación del Gobierno de Navarra para financiar el coste neto anual teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 10/2003.
3. El sistema de previsión de las clases pasivas se gestiona por el criterio de reparto y no por el de capitalización. Es precisamente por este motivo por el cual todos los ingresos obtenidos anualmente para la financiación de las clases pasivas de ese año deben tenerse en cuenta para el cálculo del coste neto anual.
4. Independientemente del concepto con el que se identifique esa transferencia (cuota patronal, cuota empresarial, etc.), es un ingreso destinado a la financiación de las clases pasivas por lo que debe tenerse en cuenta para el cálculo del coste neto, en cumplimiento del Acuerdo anteriormente citado.

Contestación a las alegaciones del Ayuntamiento de Pamplona

1. En general, nos remitimos a lo expuesto en la contestación a las alegaciones del Director del Servicio de Prestaciones Sociales del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia.
2. Los procedimientos utilizados en auditoría, tal y como se cita expresamente en los informes de la Cámara de Comptos, se basan en el muestreo y en la selección de aspectos a revisar en mayor o menor profundidad. En anteriores informes que ha emitido la Cámara de Comptos sobre el Ayuntamiento de Pamplona, se había contrastado la información sobre las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Navarra al ayuntamiento para financiar las clases pasivas, sin que dentro del alcance estuviera previsto la revisión del cálculo del coste neto. En la fiscalización realizada sobre el ejercicio 2014 se incluyó dentro de la muestra expresamente este cálculo, por lo que es en este informe cuando se ha analizado con mayor profundidad y se ha llegado a las conclusiones contenidas en el informe.
3. En definitiva, nos reafirmamos en las conclusiones del informe, y teniendo en cuenta la normativa aplicable, todos los ingresos percibidos por el ayuntamiento para la financiación anual de las clases pasivas, independientemente de su procedencia o calificación, deben tenerse en cuenta para el cálculo del coste neto anual y dentro de éstos, los percibidos según el Acuerdo celebrado en 2006 entre el Gobierno de Navarra y el ayuntamiento, previstos expresamente para financiar las clases pasivas correspondientes al personal del cuerpo de bomberos del ayuntamiento adscrito al Gobierno de Navarra.

Pamplona, 9 de noviembre de 2015

El presidente, Helio Robleda Cabezas

1. Se entiende que un ente es de mercado si su producción se vende a precios económicamente significativos y las ventas cubren como mínimo el 50 por ciento de los costes de producción. [↑](#footnote-ref-1)
2. El período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, indicador diferente al del plazo legal de pago de la Ley Foral de Contratos del Sector Público. Este indicador tomará valores negativos si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificación de obra según corresponda. [↑](#footnote-ref-2)